



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 1999-00625

Repítase nuevamente el aviso de que trata el artículo 597 del C.G.P., pues según lo expuesto en proveído de 24 de enero de 2020 (fl.17 archivo 1), lo que se pretende levantar es la **inscripción de la demanda** que pesa sobre el inmueble de matrícula 50C-53125 -anotación No.8 del respectivo certificado de tradición- y no un embargo, como quedó consignado en la aludida comunicación (fl.21 *ibid.*).

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C., 03/05/2021 Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 36 de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
